



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°03-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 09 de enero del 2024.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en noventa y nueve (99) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante CONTRATO N°032-2023-UNHEVAL de fecha 21 de agosto de 2023, la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN y el CONSORCIO W & CC suscriben el Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNHEVAL, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- ETAPA III con un plazo de ejecución de 120 días y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 1,580,593.07;

Que, con fecha 08 de marzo del 2023 se suscribe el Contrato N° 034-2023-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor DARWING LINDORFO URETA BERNARDO, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNHEVAL, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- ETAPA III, con un plazo de ejecución de 150 días calendario (120 días para la supervisión de la obra y 30 días para la recepción y liquidación de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 335,000.00

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019 -EF, establece lo siguiente: "Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

Que, el subnumeral 2.1.3. del numeral 2.1 del inciso 2. CONSULTA Y ANALISIS de la OPINION N°029-2019-DTN, señala que: "Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan (...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Diez".

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, que establece lo siguiente: "**34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento**".

Que, el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las Funciones del Inspector o Supervisor, cuyo contenido jurídico técnico reza en lo siguiente: "Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. 187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta."

...///

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha en la expedido
Resolución suscribiente





Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto al procedimiento de ampliación de plazo, cuyo contenido jurídico técnico reza en lo siguiente: **"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada".**

Que, en mérito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Resolución Jefatural N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones, resuelve aprobar el Expediente Técnico y Presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNHEVAL, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- ETAPA III.
2. Que, en el Asiento N° 259 del Cuaderno de Obra Digital de Obra Digital de fecha 14 de diciembre de 2023, el Residente de Obra, realiza la siguiente anotación en el Cuaderno de Obra Digital:

Número de asiento	259	(...)
Título	SE RECEPCIONA LA RESOLUCION DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
Fecha y Hora	14/12/2023 16:25	
Usuario	CADELLO CALIXTO, WILVER	
Ref	RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento	OTRAS OCURRENCIAS	
Descripción	CON RESOLUCION JEFATURAL N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2023, SE RECEPCIONA EL DIA DE HOY 14 DE DICIEMBRE DEL 2023 LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, TAMBIEN LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, ASI YA SE PUEDE EJECUTAR EL DIA DE MAÑANA LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.	
		(...)

3. Que, mediante Resolución Directoral N°786-2023-DIGA/UNHEVAL, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
la presente en su siguiente





UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 03-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 09 de enero del 2024.

General de Administración, resuelve aprobar el Expediente Técnico y Presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNHEVAL, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- ETAPA III

4. Que, mediante Carta N° 051-2023-CONSORCIO W&CC/WCZ/RC, con fecha de recepción por parte de la Supervisión de Obra el día 28 de diciembre de 2023, el contratista (CONSORCIO W&CC) remite su Solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, por la causal del Adicional con Deductivo Vinculante N°01; asimismo, adjunta el Informe N° 51-2023-WCC/RO, Ampliación de Plazo N°01 por Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, señala lo siguiente:

(...)

VZ ANÁLISIS

- La necesidad de solicitar la ampliación de plazo N°01 de 07 días, habiéndose notificado la Resolución de Aprobación RESOLUCIÓN JEFATURAL N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 13 de diciembre del 2023 recepcionado el día 14 de diciembre del 2023 a las 9:46am. Informándose que se necesita una autorización para la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N°01, por estos motivos no se empezaron con las partidas a ejecutar correspondiente al ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.
- Con fecha 21 de diciembre del 2023 con Resolución Directoral N° 0759-2023-DIGA-UNHEVAL se recepciona la notificación AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, empujando las partidas del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, el día 22 12/2023, en la Programación y Cronograma de las partidas consideradas en el Expediente Técnico de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 se necesitan 15 días desde su inicio y solicitadas en el Expediente Adicional de obra y Deductivo Vinculante N°01. Las partidas son partidas no vinculadas al expediente contractual, requiriendo si plazo suficiente desde la autorización hasta su finalización se requiere ejecutar el Adicional N°01 para así cumplir todas las metas físicas contempladas en el proyecto integral.
- Se solicita los 15 días de ejecución y 7 días de ampliación de plazo (finis 26.12.2023 al 05/01/2024) ya que el plazo contractual es el día 29.12.2023, por eso es el pedido para que que se cumplan con todas las partidas y así cumplir las metas físicas que contemplan en el proyecto ya que son fundamental por definencia en el expediente técnico.
- Según el Art. 197 "Causales de suspensión de plazo" el contratista puede solicitar la suspensión de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra y ante el momento de la solicitud de ampliación. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista a regía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Se analizaron las partidas del Expediente Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, ajustamos la programación de las partidas del adicional por cada partida, presentados y aprobados en el Expediente Adicional de obra y Deductivo Vinculante N°01.

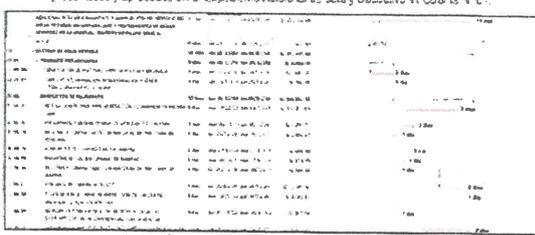


Imagen 1 Se aprecia la programación de obra de adicional N°01

- Ajustamos el cuadro de tiempo de duración de las partidas analizando frentes de trabajos y rendimientos de cada partida Expediente Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01.

Item	Descripción Partida	Unid.	Cantidad	Requisitos de Insumos (kg)	Requisitos de Mano de Obra (Hombres)	Requisitos de Maquinaria (Horsepower)	Requisitos de Herramientas (H)	Requisitos de Otros (H)	Requisitos de Transporte (Km)	Requisitos de Otros (H)	Requisitos de Otros (H)
1.1
1.2
1.3
1.4
1.5
1.6
1.7
1.8
1.9
1.10
1.11
1.12
1.13
1.14
1.15
1.16
1.17
1.18
1.19
1.20
1.21
1.22
1.23
1.24
1.25
1.26
1.27
1.28
1.29
1.30
1.31
1.32
1.33
1.34
1.35
1.36
1.37
1.38
1.39
1.40
1.41
1.42
1.43
1.44
1.45
1.46
1.47
1.48
1.49
1.50

Imagen 2 Se aprecia el tiempo de duración de las partidas

- Se puede apreciar en la determinación del tiempo de duración hay partidas que se está planteando los frentes de trabajo, ya que se van convenientes trabajador para cumplir en el menor plazo posible, por ese motivo se va solicitando los 7 días de ampliación de plazo.
- Las partidas del Adicional de obra N°01 se programan de acuerdo al cuadro mencionado anteriormente, considerando 15 días calendario para la ejecución de todas las partidas.

Nuevos Planos de Inicio y término de obra.
 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 120 DÍAS CALENDARIOS
 ENTREGA DE TERRENO : 23 DE AGOSTO DEL 2023
 INICIO DEL PLAZO DE EJEC. : 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Transcripción
En la fecha...





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDUC/D
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 03-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 09 de enero del 2024.

TRAMITACIÓN

En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente

TÉRMINO CONTRACTUAL	: 29 DE DICIEMBRE DEL 2023
PLAZO DEL ADIC. DE OBRA N°01	: 15 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	: 07 DÍAS CALENDARIOS
INICIO DE AMPLIACIÓN N°01	: 30 DE DICIEMBRE DEL 2023
TÉRMINO DE AMPLIACIÓN N°01	: 06 DE ENERO DEL 2024.

NÚMERO DE OBRA	01032023
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS
TÉRMINO DE OBRA	25/12/2023
ADICIONAL DE OBRA	15 DÍAS
FECHA DE INICIO	22/12/2023
FECHA DE TÉRMINO	06/01/2024
TÉRMINO DE PERÍODO	06/01/2024

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 7 DÍAS CALENDARIOS
 ADICIONAL DE OBRA N°01

1. CONCLUSIONES:

- En conclusión, teniendo las partidas a ejecutar del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra N°01, se necesitan los 15 días calendario para ejecutarlos y 7 días de ampliación de plazo N°01, ya que en el Expediente del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra N°01 mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 13 de diciembre del 2023 recepcionada el día 14 de diciembre del 2023 a las 9:46am y con fecha 21 de diciembre de 2023 con Resolución Directoral N° 0766-2023-DIGA/UNHEVAL se recepciona la notificación AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, empezando las partidas del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, el día 22/12/2023 se solicita los 15 días para la ejecución de todas sus partidas, según el Art. 197 "Causales de ampliación de plazo" el contratista puede solicitar la ampliación de plazo cuando por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra aparte al momento de la solicitud de ampliación b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Se solicita los 07 días calendario de ampliación de plazo N°01 para la ejecución de todas las partidas del Expediente del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra.

(...)

(...)

5. Que, me mediante Carta N° 124-2023-CONSORCIO W&CC/WCZ/RC, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 29 de diciembre de 2023, el contratista (CONSORCIO W&CC) remite su Solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, por la causal del Adicional con Deductivo Vinculante N°01; asimismo, adjunta el Informe N° 51-2023-WCC/RO, Informe de Ampliación de Plazo N°01 por Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, que a la letra dice:

(...)

VI. ANÁLISIS

- La necesidad de solicitar la ampliación de plazo N°01 de 07 días, habiéndose actuado la Resolución de Aprobación RESOLUCIÓN JEFATURAL N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 13 de diciembre del 2023 recepcionada el día 14 de diciembre del 2023 a las 9:46am informándose que se necesita una autorización para la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N°01, por estos motivos se empezaba con las partidas a ejecutar correspondiente al ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.
- Con fecha 21 de diciembre del 2023 con Resolución Directoral N° 0766-2023-DIGA/UNHEVAL se recepciona la notificación AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, empezando las partidas del ADICIONAL

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, el día 22/12/2023, en la Programación y Cronograma de las partidas consideradas en el Expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 se necesitan 15 días desde su inicio y solicitadas en el Expediente Adicional de obra y Deductivo Vinculante N°01, los cuales son partidas no vinculadas al expediente correspondiente, requiriendo el plazo suficiente desde la autorización hasta su finalización, se requiere ejecutar el Adicional N°01 para así cumplir todas las metas faltas contempladas en el proyecto integral.

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, el día 22/12/2023, en la Programación y Cronograma de las partidas consideradas en el Expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 se necesitan 15 días desde su inicio y solicitadas en el Expediente Adicional de obra y Deductivo Vinculante N°01, los cuales son partidas no vinculadas al expediente correspondiente, requiriendo el plazo suficiente desde la autorización hasta su finalización, se requiere ejecutar el Adicional N°01 para así cumplir todas las metas faltas contempladas en el proyecto integral.

- Se solicita los 15 días de ejecución y 7 días de ampliación de plazo (finco 22/12/2023 al 06/01/2024) ya que el plazo contractual es el día 29-12-2023, por esto es el pedido para que se cumpla con todas las partidas y así cumplir las metas faltas que contemplan en el





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDUC/D
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 03-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 09 de enero del 2024.

En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente

- proyecto ya que eran fundamentos por deficiencia en el expediente técnico.
- Según el Art. 197 "Causales de ampliación de plazo" el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Se analizaron las partidas del Expediente Adicional de obra N°01 y Deducivo Vinculante de Obra N°01, ajustándose la programación de las partidas del adicional por cada partida presentadas y aprobadas en el Expediente Adicional de obra y Deducivo Vinculante N°01.

Imagen 1 Se aprueba la programación de obra de edificación N°01

- Ajustándose el cuadro de tiempo de duración de las partidas analizadas partes de trabajos y rendimientos de cada partida Expediente Adicional de obra N°01 y Deducivo Vinculante de Obra N°01:

Partida	Descripción Partida	Unid.	Rendimiento	Plazo de ejecución (Días)	Plazo de ejecución (Meses)	Plazo de ejecución (Años)
1.1
1.2
1.3
1.4
1.5
1.6
1.7
1.8
1.9
1.10
1.11
1.12
1.13
1.14
1.15
1.16
1.17
1.18
1.19
1.20
1.21
1.22
1.23
1.24
1.25
1.26
1.27
1.28
1.29
1.30
1.31
1.32
1.33
1.34
1.35
1.36
1.37
1.38
1.39
1.40
1.41
1.42
1.43
1.44
1.45
1.46
1.47
1.48
1.49
1.50

Imagen 2 Se aprueba el tiempo de duración de las partidas

- Se puede apreciar en la determinación del tiempo de duración hay partidas que se está planteando dos frentes de trabajo, ya que se van teniendo otros trabajos para culminar en el menor plazo posible por ese motivo se va convenir los 7 días de ampliación de plazo.
- Las partidas del Adicional de obra N°01 se programa de acuerdo al cuadro mencionado anteriormente, necesitando 15 días calendario para la ejecución de todas las partidas.

Nueve Partes de Inicio y término de obra

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 120 DÍAS CALENDARIOS
 ENTREGA DE TERRENO : 23 DE AGOSTO DEL 2023
 INICIO DEL PLAZO DE EJEC. : 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
 TÉRMINO CONTRACTUAL : 29 DE DICIEMBRE DEL 2023
 PLAZO DEL AD. DE OBRA N° 01 : 15 DÍAS CALENDARIOS
 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 07 DÍAS CALENDARIOS
 INICIO DE AMPLIACIÓN N° 01 : 30 DE DICIEMBRE DEL 2023
 TÉRMINO DE AMPLIACIÓN N° 01 : 05 DE ENERO DEL 2024.

NÚMERO DE OBRA	01032323
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 D.C
TÉRMINO DE OBRA	29/12/2023
ADICIONAL DE OBRA	15 D.C
FECHA DE INICIO	22/12/2023
FECHA DE TÉRMINO	26/01/2024
TÉRMINO DEFERIDO	05/01/2024

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 07 DÍAS CALENDARIOS ADICIONAL DE OBRA N°01

1. CONCLUSIONES:

- En conclusión, teniendo las partidas a ejecutar del Adicional de obra N°01 y Deducivo Vinculante de obra N°01, se muestran los 15 días calendario para ejecutarse y 7 días de ampliación de plazo N°01, ya que en el Expediente del Adicional de obra N°01 y Deducivo Vinculante de obra N°01 mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 13 de diciembre del 2023 reconocido el día 14 de diciembre del 2023 a las 9:46am y con fecha 21 de diciembre del 2023 con Resolución Directoral N° 0736-2023-DIGA-UNHEVAL se recepciona la notificación AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, empezando las partidas del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, el día 22/12/2023 se solicita los 15 días para la ejecución de todas sus partidas, según el Art. 197 "Causales de ampliación de plazo" el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las





UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 03-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 09 de enero del 2024.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente:

(...)

garantías que hubiera otorgado

- Se solicita los 07 días calendarios de ampliación de plazo N°01 para la ejecución de todas las partidas del Expediente del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra.

6. Que, mediante Carta N°078-2023-DWG/UNHEVAL, con fecha de recepción por parte del Consorcio W&CC el día 30 de diciembre de 2023, el Supervisor de Obra (DARWIN URETA BERNARDO) remite su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, el cual remite lo siguiente:

(...)

Visto, el documento de la referencia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 07 días calendarios cuya causal es la autorización de ejecución del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra en referencia aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 786-2023-DIGA/UNHEVAL, el mismo que se enmarca en el Art. 197 del RLCE D.S. N° 344-2018-EF.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Al respecto se precisa que, de acuerdo al RLCE Decreto Supremo N° 344-2018-EF aplicable, artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo: indica en su numeral 198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores montados en concreto a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluir la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el respectivo Supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la una crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

Consecuentemente, no es procedente, el trámite de la ampliación de plazo solicitada por el contratista CONSORCIO W&CC considerando que, no se realiza de acuerdo al procedimiento de ampliación de plazo según reglamento toda vez que: no se adjunta la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final del hecho invocado. Por consiguiente, la opinión de la supervisión **es desfavorable e improcedente.**

(...)

7. Que, mediante Carta N°079-2023-DWG/UNHEVAL, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 02 de enero 2024, el Supervisor de Obra (DARWING URETA BERNARDO) remite su pronunciamiento respecto al trámite de solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, el cual remite lo siguiente:

(...)

Visto, el documento de la referencia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 07 días calendarios cuya causal es la autorización de ejecución del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra en referencia aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 786-2023-DIGA/UNHEVAL, el mismo que se enmarca en el Art. 197 del RLCE D.S. N° 344-2018-EF.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Al respecto se precisa que, de acuerdo al RLCE Decreto Supremo N° 344-2018-EF aplicable, artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo: indica en su numeral 198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores montados en concreto a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluir la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el respectivo Supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la una crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

Consecuentemente, no es procedente, el trámite de la ampliación de plazo solicitada por el contratista CONSORCIO W&CC considerando que, no se realiza de acuerdo al procedimiento de ampliación de plazo según reglamento toda vez que: no se adjunta la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final del hecho invocado. Por consiguiente, la opinión de la supervisión **es desfavorable e improcedente.**

(...)

8. Que, me mediante Carta N° 001-2024-CONSORCIO W&CC/WCZ/RC, con fecha de recepción por parte de la Supervisión de Obra el día 02 de enero de 2024, el contratista (CONSORCIO W&CC) remite su Reconsideración a la Solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, por la causal del Adicional con Deductivo Vinculante N°01; asimismo, adjunta el Informe N°001-2024-WCC/RO, señala lo siguiente:

(...)





TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

VII. ANÁLISIS

- ASIENTO N°259 DEL RESIDENTE DE OBRA, la resolución del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de fecha 14/12/2023, "Con Resolución Jefatural N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 13 de diciembre del 2023, el día de hoy 14 de diciembre del 2023 la aprobación del expediente técnico del Adicional de obra N°01, también la aprobación del presupuesto del adicional de obra N°01, así ya que se puede ejecutar el día de mañana las partidas del adicional de obra N°01. (No se puede ejecutar las partidas por falta de autorización de las partidas).
- ASIENTO N°264 DEL SUPERVISOR DE OBRA, ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULADO N°01, "Que habiéndose aprobado con Resolución Jefatural N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J el Expediente Técnico del Adicional de obra con Deductivo N°01 y consideración que la fecha de inicio es el día 14/12/2023 y el plazo de ejecución es 15 días calendario, teniendo como fecha que culminó el día 23/12/2023 por tanto este no genera ampliación de plazo.
- CON ASIENTO N°282 DEL RESIDENTE DE OBRA, EN CASO DE LAS PARTIDAS ADICIONALES, la autorización de la ejecución del adicional fue otorgado el día 21/12/2023, dando como inicio de los trabajos el día 22/12/2023, ahora se procederá a presentar una

ampliación de plazo para la ejecución del expediente adicional deductivo vinculante n°01 dado que se necesita 15 días para la ejecución de estas, como ya se mencionó la fecha de inicio 22/12/2023 y término 05/01/2024, siendo 7 días la ampliación de plazo, se sustentará y presentará dicho informe en el plazo establecido, se da inicio de la causal de la ampliación de plazo N°01.

- CON CARTA N°051-2023-CONSORCIO W&CCAVICZRC, se presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 dando como fin a la causal de ampliación de plazo N°01.
- La necesidad de Solicitar la ampliación de plazo N°01 de 07 días, habiéndose notificado la Resolución de Aprobación RESOLUCIÓN JEFATURAL N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 13 de diciembre del 2023 recepcionado el día 14 de diciembre del 2023 a las 9:45am, informándonos que se necesita una autorización para la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N°01, por esos motivos no se empezaba con las partidas a ejecutar correspondiente al ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.
- Con fecha 21 de diciembre del 2023 con Resolución Directoral N° 0768-2023-DIGAUNHEVAL se recepciona la notificación AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, empezando las partidas del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, el día 22/12/2023, en la Programación y Cronograma de las partidas consideradas en el Expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 se necesitan 15 días desde su inicio y solicitudes en el Expediente Adicional de obra y Deductivo Vinculante N°01, las cuales son partidas no vinculadas al expediente contractual, requiriendo el plazo suficiente desde la autorización hasta su finalización, se requiere ejecutar el Adicional N°01 para así cumplir todas las metas físicas contempladas en el proyecto integral.
- Se solicita los 15 días de ejecución y 7 días de ampliación de plazo (inicio 22/12/2023 al 05/01/2024) ya que el plazo contractual es el día 29/12/2023, por eso es el pedido para que se cumpla con todas las partidas y así cumplir las metas físicas que contemplan en el proyecto ya que eran fundamental por deficiencia en el expediente técnico.
- Según el Art. 197 "Causales de ampliación de plazo" el contratista puede solicitar la ampliación de plazo cuando por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Se analizará las partidas del Expediente Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, adjuntamos la programación de las partidas del adicional por cada partida, presentados y aprobados en el Expediente Adicional de obra y Deductivo Vinculante N°01

Imagen 1: Se adjunta la programación de obra del adicional N°01

- Adjuntamos el cuadro de tiempo de duración de las partidas analizando frentes de trabajos y rendimientos de cada partida Expediente Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01.

TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS PARTIDAS

Item	Descripción Partida	Unid.	Medida	Plazo de ejecución (Días)	Plazo de ampliación (Días)	Observación De Partida
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10





UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 03-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 09 de enero del 2024.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente:

- Se puede apreciar en la determinación del tiempo de duración hay partidas que se está planteando dos frentes de trabajo, ya que se ven concurrentes trabajo para culminar en el menor plazo posible, por ese motivo se ve concurrentes los 7 días de ampliación de plazo.
- Las partidas del Adicional de obra N°01 se programa de acuerdo al cuadro mencionado anteriormente, necesitando 15 días calendario para la ejecución de todas las partidas.

Nuevos Plazos de Inicio y Término de obra.
 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 120 DÍAS CALENDARIOS.
 ENTREGA DE TERRENO : 23 DE AGOSTO DEL 2023.
 INICIO DEL PLAZO DE EJEC : 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

TÉRMINO CONTRACTUAL : 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.
 PLAZO DEL ADIC. DE OBRA N°01 : 15 DÍAS CALENDARIOS
 AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 : 07 DÍAS CALENDARIOS
 INICIO DE AMPLIACIÓN N° 01 : 30 DE DICIEMBRE DEL DEL 2023.
 TÉRMINO DE AMPLIACIÓN N° 01 : 07 DE ENERO DEL 2024.

INICIO DE OBRA	01/09/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 D.C
TÉRMINO DE OBRA	29/12/2023
ADICIONAL DE OBRA	15 D.C
FECHA DE INICIO	22/12/2023
FECHA DE TÉRMINO	05/01/2024
TÉRMINO DIFERIDO	06/01/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR ADICIONAL DE OBRA N°01	7 DÍAS CALENDARIOS

1. CONCLUSIONES:

- En conclusión, teniendo las partidas a ejecutar del Adicional de obra N°01 y Deducivo Vinculante de obra N°01, se necesitan los 15 días calendario para ejecutarios y 7 días de ampliación de plazo N°01, ya que en el Expediente del Adicional de obra N°01 y Deducivo Vinculante de obra N°01 mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 13 de diciembre del 2023 recepcionado el día 14 de diciembre del 2023 a las 9:46am y con fecha 21 de diciembre del 2023 con Resolución Directoral N° 0786-2023-DIGA/UNHEVAL se recepciona la notificación AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, empezando las partidas del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, el día 22/12/2023 se solicita los 15 días para la ejecución de todas sus partidas, según el Art. 197 "Causales de ampliación de plazo" el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo es las garantías que hubiera otorgado.
- Se solicita los 07 días calendario de ampliación de plazo N°01 para la ejecución de todas las partidas del Expediente del Adicional de obra N°01 y Deducivo Vinculante de obra.

(...)

9. Que, mediante Carta N°081-2024-DWG/UNHEVAL, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 03 de enero 2024, el Supervisor de Obra (DARWING URETA BERNARDO) remite su pronunciamiento respecto al trámite reconsideración de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, el cual remite lo siguiente:

(...)

Visto, el documento de la referencia sobre la reconsideración de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 07 días calendario cuya causal es la autorización de ejecución del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra en referencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 785-2023-DIGA/UNHEVAL, el mismo que se emite en el Art. 197 del RLCE D.S. N° 344-2018-EF.

El Estado es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Al respecto se precisa que, de acuerdo al RLCE Decreto Supremo N° 344-2018-EF aplicable, artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo: indica en su numeral 198.1. En el que se procede a la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del presente Decreto Supremo, por cualquiera de las causas ajenas a su voluntad.

...///





TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido

Resolución siguiente:

(...)

de obra, el inicio y el final de las actividades... (text partially obscured)

Consecuentemente, no es procedente, la reconsideración del trámite de la ampliación de plazo solicitada por el contratista CONSORCIO W&CC considerando que, no se realizó de acuerdo al procedimiento de ampliación de plazo según regla tercera vez que, en la se adjunta en la reconsideración, la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final del hecho invocada según el artículo 198 del RLCE aplicable. Por consiguiente, persiste la opinión de la supervisión como **desfavorable e improcedente**.

10. Que, mediante Informe N°001-2024-UNHEVAL-UEI/SGAG, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 04 de enero 2024, el Ingeniero Civil II de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, el cual señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

3. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Se recomienda declarar **IMPROCEDENTE** y otorgar **CERO (00) DÍAS CALENDARIOS** de Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista CONSORCIO W&CC, toda vez que la solicitud del contratista no cumple con el procedimiento establecido en el Art. 198 del RLCE.
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes y se resuelva sobre dicha ampliación, notificando la decisión al contratista conforme al numeral 198.2 del Art. 198 del RLCE.

(...)

11. Que, mediante Carta N° 002-2024-CONSORCIO W&CC/WCZ/RC, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 04 de enero de 2024, el contratista (CONSORCIO W&CC) remite su reconsideración a la Solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, por la causal del Adicional con Deductivo Vinculante N°01; asimismo, adjunta el Informe N° 002-2024-WCC/RO, que a la letra dice:

(...)

VII. ANÁLISIS

- **ASIENTO N°259 DEL RESIDENTE DE OBRA**, la resolución del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de fecha 14/12/2023. Con Resolución Jefatura N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 13 de diciembre del 2023, el día de hoy 14 de diciembre del 2023 la aprobación del expediente técnico del Adicional de obra N°01, también la aprobación del presupuesto del adicional de obra N°01 ya que se puede ejecutar el día de mañana las partidas del adicional de obra N°01 (no se puede ejecutar las partidas por falta de autorización de las partidas)
- **ASIENTO N°264 DEL SUPERVISOR DE OBRA ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE** N°01. Que habiéndose aprobado con Resolución Jefatura N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J el Expediente técnico del Adicional de obra con Deductivo N°01 y consideración que la fecha de inicio es el día 14/12/2023 y el plazo de ejecución es 15 días calendario, siendo como fecha que culmine el día 29/12/2023 por tanto este no genera ampliación de plazo
- **CON ASIENTO N°282 DEL RESIDENTE DE OBRA**, EN CASO DE LAS PARTIDAS ADICIONALES la autorización de la ejecución de la obra fue entregado el día 21/12/2023 dando como inicio de los trabajos el día 22/12/2023, ahora se procederá a presentar una ampliación de plazo para la ejecución del expediente adicional deductivo vinculante N°01 dado que se necesita 15 días para la ejecución de estas, como ya se mencionó la fecha de inicio 22/12/2023 y siendo 05/01/2024, siendo 15 días la ampliación de plazo, se sustenta y presentará dicho informe en el plazo establecido se da inicio de la causal de la ampliación de plazo N°01
- **CON CARTA N°001-2023-CONSORCIO W&CC/WCZ/RC** se presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 dando como causal de ampliación de plazo N°01
- La necesidad de solicitar la ampliación de plazo N°01 de 07 días, habiéndose notificado la Resolución de Aprobación RESOLUCIÓN JEFATURAL N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 13 de diciembre del 2023 recepcionado el día 14 de diciembre del 2023 al día 21 de diciembre del 2023, informándose que se necesita una autorización para la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N°01, por estos motivos no se empuja a las partidas a ejecutar consecuentemente al ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
- Con fecha 21 de diciembre del 2023 por Resolución Directoral N° 0789-2023-DIGA/UNHEVAL se recepciona la notificación AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, empezando las partidas del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, el día 22/12/2023 en la Programación y Cronograma de las partidas consideradas en el Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 se necesitan 15 días desde su inicio y solicitadas en el Expediente Adicional de obra y Deductivo Vinculante N°01 las cuales son partidas no incluidas al expediente contractual, requiriendo el plazo suficiente desde la autorización hasta su finalización, se requiere ejecutar el Adicional N°01 para así cumplir todas las metas físicas contempladas en el proyecto integral
- Se solicita los 15 días de ejecución y 7 días de ampliación de plazo (inicio 2023/12/22 al 05/01/2024) ya que el plazo contractual es el día 29/12/2023, por eso es el plazo para que se cumplan con todas las partidas y así cumplir las metas físicas contempladas en el proyecto ya que estar fundamentado por el expediente técnico
- Con CARTA N°001-2023-CONSORCIO W&CC/WCZ/RC se presenta LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR EL ADICIONAL DE OBRA N°01 a la supervisión con fecha 28/12/2023





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMITIO VALDIZAN
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 03-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 09 de enero del 2024.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente:

- Con CARTA N°124-2023-CONSORCIO W&CCW&ZRC se presenta LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR ADICIONAL DE OBRA N°01, al JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, con la finalidad de obtener alguna respuesta, con fecha 26/12/2023.
- Con CARTA N°076-2023-DIGA/UNHEVAL la supervisión nos responde sobre el trámite de ampliación de plazo N°01 con fecha 30/12/2023, el plazo de culminación de la obra es el 23 de diciembre del 2023 sin considerar la ampliación de plazo N°01, haciendo que la responsabilidad de la supervisión este fuera de los tiempos correspondiente dentro del plazo contractual, haciendo que la entidad tome las decisiones pertinentes referentes a la ampliación de plazo N°01.
- Con CARTA N°001-2024-CONSORCIO W&CCW&ZRC se presenta la RECONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR EL ADICIONAL DE OBRA N°01 con fecha 02 de enero del 2024.
- Con CARTA N°083-2024-DIGA/UNHEVAL, la supervisión nuevamente respondió al trámite de reconsideración de solicitud de ampliación de plazo N°01.
- Según el Art. 197 "Causales de ampliación de plazo" el contrato puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el controlista empuja el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Se analizará las partidas del Expediente Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, ajustamos la programación de las partidas del adicional por cada partida, preparadas y aprobadas en el Expediente Adicional de obra y Deductivo Vinculante N°01.

- Ajustamos el cuadro de tiempo de ejecución de las partidas ajustando tiempos de trabajos y mínimos de cada partida Expediente Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS

Partida	Descripción	Inicio	Fin	Duración	Reserva	Estado
1.01
1.02
1.03
1.04
1.05
1.06
1.07
1.08
1.09
1.10
1.11
1.12
1.13
1.14
1.15
1.16
1.17
1.18
1.19
1.20
1.21
1.22
1.23
1.24
1.25
1.26
1.27
1.28
1.29
1.30
1.31
1.32
1.33
1.34
1.35
1.36
1.37
1.38
1.39
1.40
1.41
1.42
1.43
1.44
1.45
1.46
1.47
1.48
1.49
1.50
1.51
1.52
1.53
1.54
1.55
1.56
1.57
1.58
1.59
1.60
1.61
1.62
1.63
1.64
1.65
1.66
1.67
1.68
1.69
1.70
1.71
1.72
1.73
1.74
1.75
1.76
1.77
1.78
1.79
1.80
1.81
1.82
1.83
1.84
1.85
1.86
1.87
1.88
1.89
1.90
1.91
1.92
1.93
1.94
1.95
1.96
1.97
1.98
1.99
2.00

Imagen 2 de ajuste el tiempo de ejecución de las partidas.

- Se puede apreciar en la determinación del tiempo de duración hay partidas que se está planteando dos frentes de trabajo, ya que se ven convenientes trabajar para culminar en el menor plazo posible, por ese motivo se ve convenientes los 7 días de ampliación de plazo.
- Las partidas del Adicional de obra N°01 se programa de acuerdo al cuadro mencionado anteriormente indicando 15 días calendario para la ejecución de todas las partidas.

Nuevos Planos de Inicio y Fin de Obra

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	120 DÍAS CALENDARIOS
ENTREGA DE TERRENO	23 DE AGOSTO DEL 2023
INICIO DEL PLAZO DE EJEC	01 DE SETIEMBRE DEL 2023
TERMINO CONTRACTUAL	29 DE DICIEMBRE DEL 2023
PLAZO DEL ADIC DE OBRA N°01	15 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	07 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE AMPLIACION N°01	07 DE DICIEMBRE DEL 2023
TERMINO DE AMPLIACION N°01	07 DE ENERO DEL 2024

INICIO DE OBRA	01/09/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 D.C
TERMINO DE OBRA	29/12/2023
ADICIONAL DE OBRA	15 D.C
FECHA DE ENVÍO	22/12/2023
FECHA DE TÉRMINO	05/01/2024
TERMINO DE EJEC	05/01/2024

TWD

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 7 DIAS CALENDARIOS ADICIONAL DE OBRA N°01	
--	--

CONCLUSIONES:

- En conclusión, teniendo las partidas a ejecutar del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra N°01, se necesitan los 15 días calendario para ejecutarlos y 7 días de ampliación de plazo N°01, ya que en el Expediente del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra N°01 (mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N°124-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 13 de diciembre del 2023 reemplazado el día 14 de diciembre del 2023 a las 9:45am con fecha 21 de diciembre del 2023 con Resolución Directoral N° 076-2023-DIGA/UNHEVAL se reprograma la ejecución AJUSTANDO LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, empezando las partidas del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, el día 22/12/2023 se solicita los 15 días para la ejecución de todas las partidas según el Art. 197 "Causales de ampliación de plazo" el contrato puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución





(...)

de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista acepta el pago de las garantías que hubiera obligado.

- Se solicita los 07 días calendario de ampliación de plazo N°01 para la ejecución de todas las partidas del Expediente del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra.

- Que, mediante Carta N°002-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, con fecha de recepción por parte de la Supervisión de Obra (DARWING URETA BERNARDO) y el Consorcio W&CC el día 08 de enero 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite su pronunciamiento respecto al trámite de solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01 en atención al sustento de la Supervisión de Obra.
- Que, mediante Carta N°087-2024-DWG/UNHEVAL, con fecha de recepción por parte del Consorcio W&CC el día 09 de enero de 2024, el Supervisor de Obra (DARWIN URETA BERNARDO) remite su desaprobación del programa de ejecución de obra del adicional de obra N°01 respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01; asimismo, señala lo siguiente:

(...)

Informando a su representación que, la entidad le ha informado mediante Carta N° 001-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI que no es posible aprobar el programa de ejecución de obra, debido a que la ampliación de plazo N° 01, ha sido declarado improcedente por la entidad mediante Carta N° 002-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, a consecuencia se deberá ajustar el programa de ejecución de obra el plazo contractual con fecha de término del 29/ 2/2023.

(...)

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por siete días (07) días calendarios correspondiente al Contrato N°032-2023-UNHEVAL solicitado por el Contratista (CONSORCIO W&CC), cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNHEVAL, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- ETAPA III, conforme al sustento técnico legal expuesto por la Supervisión (DARWING URETA BERNARDO) en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO W&CC) y al Supervisor (DARWING URETA BERNARDO), con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZAN"

ING. GUILLERMO S. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fe del día ... mes de ... del 2024
Resolución N° ... siguiente

Distribución:
RECTOR
TRANSPARENCIA
AJ
OCI
DIGA
ARCHIVO